



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 07 DE MAYO DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2012-00075	EJECUTIVO	CARLOS ARTEMIO GUERRA SANCHEZ contra ROBERTO BOLIVAR ZAMBRANO	06-05-2024
2	2017-00028	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ISAAC COLLAZOS CHARA	06-05-2024
3	2018-00218	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ contra LUIS FERNANDO LONDOÑO ROJAS	06-05-2024
4	2018-00252	EJECUTIVO	INÉS MERCADO DE BURGOS contra INÉS MANUELA LÓPEZ ORTIZ	06-05-2024
5	2019-00076	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A contra ANA MARIA SERRANO DE MORA	06-05-2024
6	2020-00084	REIVINDICATORIO	AMANDA MIREYA LUNA RIVAS Y OTROS contra herederos de JOSÉ ALEJANDRO QUEVEDO CASTRO	06-05-2024
7	2023-00247	EJECUTIVO	SERVIPETROL S.A.S. contra EL PUNTO GOURMET M&B S.A.S.	06-05-2024
8	2024-00066	EJECUTIVO	ULTRAHUILCA contra MAHIQUEL ADRIAN ORTIZ GUEVARA y MARTHA DEIMI SANTACRUZ PENAGOS	06-05-2024
9	2024-00078	EJECUTIVO	UTRAHUILCA contra ANTONIO CARVAJAL RAMOS y ANDRES CAMILO NARVAEZ MATASEA	06-05-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07 DE MAYO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0853

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

AGREGAR para que obre y conste en el plenario, el informe de la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia en la que comunica que mediante providencia del 22 de abril de 2024 se dispuso remitir por competencia a la Procuraduría Provincial de Instrucción del Valle de Aburrá, las diligencias radicadas bajo el IUS-E-2023-718138 / IUC-D-2023-03351467 respecto de la compulsa de copias contra la auxiliar de justicia - secuestre Ana Miriam Correa Vélez.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb983e32fb810ccdee4344033b08d8a040d84e087f85cf975abe06b9cf12718

Documento generado en 06/05/2024 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0844

Puerto Asís – Putumayo, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

REITERAR POR SEGUNDA VEZ al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO el requerimiento efectuado en auto N° 0352 del 8 de marzo de 2024 para que **inmediatamente** aclare las actuaciones respectivas en el histórico del vehículo de placas SVP333, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la providencia del 1° de febrero de 2024. **Por secretaría** remítasele oficio con copia de las providencias mencionadas, con opción de confirmación de entrega.

Advertir a la Directora de IMTRAM que podrá hacerse acreedora de multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de continuar incumpliendo sin justa causa las órdenes impartidas por el despacho, o demorar su ejecución (art. 44-3 del CGP).

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b96a609c9f7df8d90202eb9a8714eadbf213bf488080ad177dfd9b736ad49ca**

Documento generado en 06/05/2024 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0854

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

AGREGAR para que obre y conste en el plenario, el oficio 727 del 17 de abril de 2024 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, en el que comunica que mediante auto del 9 de abril de 2024, se dispuso registrar en favor de este proceso, la medida de embargo del crédito que persigue el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO ROJAS dentro del proceso radicado 8600140030022022-00403-00 que cursa en ese despacho.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b38ddc73ea39bb3a5813cd019de007c410f71a6e724f76172c8e7921bc1057b

Documento generado en 06/05/2024 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0848

Puerto Asís – Putumayo, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Revisado el expediente, se advierte que en diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspectora Primera de Policía de Puerto Asís el 6 de septiembre de 2019, se designó como secuestre al señor PEDRO LUIS URREGO, quien solo rindió informe de su gestión el 26 de septiembre de 2023¹, sin que reposen más informes periódicos conforme a lo dispuesto en el art. 595-8 del CGP, pese a al requerimiento efectuado en auto del 20 de octubre 2023, comunicado el 23 posterior.

Se agrega a lo anterior que el prenombrado señor actualmente no ostenta la condición de secuestre, según Resolución DESAJPAR24-1629 del 11 de marzo de 2024 y el listado definitivo de auxiliares de la justicia de este distrito judicial para el período 1º de abril de 2023 a 31 de marzo de 2025, razón por la cual se le relevará del cargo y se designará en su reemplazo a la sociedad J.A. ABOGADOS Y ASOCIADOS, ordenándole que haga la entrega respectiva del inmueble y rinda el informe de rigor, so pena de la compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

1º Relevar al señor PEDRO LUIS URREGO del cargo de secuestre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-466.

2º Designar en su reemplazo como secuestre a la sociedad J.A. ABOGADOS Y ASOCIADOS. Por secretaría remítasele oficio comunicándole la designación a los correos electrónicos secuestrospasto@gmail.com y juanchoaquirre_1963@hotmail.com celular 301 486 78 33.

3º Ordenar al señor PEDRO LUIS URREGO que haga entrega oportuna del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-466, al secuestre J.A. ABOGADOS Y ASOCIADOS, y rinda el informe respectivo conforme al art. 595-8

¹ Ítem 21

EJECUTIVO. INÉS MERCADO DE BURGOS contra INÉS MANUELA LÓPEZ ORTIZ. RAD. 865684003001-2018-00252-00

del CGP. Por secretaría comuníquesele esta decisión y los datos de contacto del secuestre designado, por el medio más expedito posible. **Adviértasele que de incumplir sin justa causa lo ordenado, se compulsarán copias a la autoridad disciplinaria competente.**

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da9bc139da275c8fa3f9e6ee80a9bbca2ffbcbbaa647565e94fb2398ed44d180**

Documento generado en 06/05/2024 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0855

Puerto Asís – Putumayo, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Por ser procedente la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

Primero: ORDENAR la terminación del proceso seguido por BANCOLOMBIA S.A contra ANA MARIA SERRANO, por pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a las autoridades pertinentes en tal sentido y al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ.

Tercero: ORDENAR el desglose del título conforme al artículo 116 del C.G.P. DÉJESE copia en el expediente del documento desglosado. Queda a cargo del demandante realizar las constancias sobre la extinción de la obligación y de lo decidido en esta providencia.

Cuarto: Háganse las anotaciones correspondientes y archívese.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbb2eb7f56937269be1c3c2ce10fd5d0937ca7162908ac55f901cb523e0d5a1**

Documento generado en 06/05/2024 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0856

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante con fundamento en el inciso 2 artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, manifiesta que los números telefónicos informados, son los utilizados por los señores BETTY MARINA QUEVEDO BRAVO, RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO, SIRLEY MILAGROS QUEVEDO BRAVO, LUIS ALEJANDRO QUEVEDO BRAVO y LUZ ANGELA XIMENA QUEVEDO BRAVO, y que fueron obtenidos de las comunicaciones telefónicas sostenidas entre las partes con anterioridad a la presente actuación procesal. Indica que a la señora RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO no fue posible notificarla por cuanto su línea telefónica no cuenta con aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, y que realizada la consulta en RUES no hay registros con su documento pero que en la consulta en ADRES se evidencia su afiliación a la Nueva EPS, por lo que pide se oficie a esa entidad para que suministre información para localizarla. Anexa captura de pantalla del envío de las notificaciones personales, sin embargo, no es visible la fecha del envío del mensaje.

Por otra parte, se allega memorial poder otorgado por los señores BETTY MARINA QUEVEDO BRAVO, RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO, SIRLEY MILAGROS QUEVEDO BRAVO, LUIS ALEJANDRO QUEVEDO BRAVO y LUZ ANGELA XIMENA QUEVEDO BRAVO, al abogado EHUVÉR GONZÁLEZ ROSERO, por lo que, al ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 del CGP y 5° de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería para actuar al prenombrado profesional del derecho, y se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 301 del C.G.P. Así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver la petición de oficiar a la NUEVA EPS, formulada por la demandante.

Finalmente, a efectos de determinar la fecha de iniciación del cómputo del término del traslado de los demandados restantes, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue pantallazos de las notificaciones electrónicas donde sea visible la fecha en que se llevó a cabo el envío del mensaje.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

1° Tener por cumplida la carga impuesta en auto del 26 de febrero de 2024.

2° Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue pantallazos de las notificaciones electrónicas, en donde sea visible la fecha en que se llevó a cabo el envío

del mensaje a los señores BETTY MARINA QUEVEDO BRAVO, SIRLEY MILAGROS QUEVEDO BRAVO, LUIS ALEJANDRO QUEVEDO BRAVO y LUZ ANGELA XIMENA QUEVEDO BRAVO.

3º TENER como notificada por conducta concluyente a la señora RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se hayan dictado, a partir del día de notificación en estado del presente proveído (inc. 2 art. 301 del C.G.P.). Como consecuencia de lo anterior, abstenerse de resolver la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS.

4º RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los señores BETTY MARINA QUEVEDO BRAVO, RUTH ARBELY QUEVEDO BRAVO, SIRLEY MILAGROS QUEVEDO BRAVO, LUIS ALEJANDRO QUEVEDO BRAVO y LUZ ANGELA XIMENA QUEVEDO BRAVO, al abogado EHUVER GONZÁLEZ ROSERO, portador de la Tarjeta Profesional No. 138307 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 142b0cbd35ec89734b367f26747d82fb8c3bd3decad61a268daa60e72479ed46

Documento generado en 06/05/2024 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0845

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Por ser procedente la solicitud de terminación que presenta el apoderado de SERVIPETROL S.A.S coadyuvada por la representante legal de la parte demandada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

Primero: ORDENAR la terminación del proceso seguido por la SERVIPETROL S.A.S. contra EL PUNTO GOURMET M&B S.A.S, por pago total de la obligación.

Segundo: HACER las anotaciones correspondientes en el libro radicador y archívese

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1eefd4cf010b14553868fbb28c6726d92e0643ec2a0e1378ccc57d9efc9a8e8**

Documento generado en 06/05/2024 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0857

Puerto Asís – Putumayo, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

El apoderado ejecutante solicita la “corrección” del auto que libró mandamiento de pago, “en el sentido de establecer que sí se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213” argumentando que en el acápite de notificaciones de la demanda se manifestó *“Al demandado en la dirección que se indica a continuación, la cual fue obtenida de Formato Único de conocimiento personal, presentado por los demandados”*.

Sin embargo, se advierte que no informó si la dirección electrónica es la utilizada por la persona a notificar, conforme a lo previsto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con la Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado para que en el término de (2) días dé cabal cumplimiento a lo indicado

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4781f9fdb7c8427090ccc849c1f19f6574cd201af320bef2b43f9643720dec6f

Documento generado en 06/05/2024 04:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0858

Puerto Asís – Putumayo, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

El apoderado ejecutante solicita la “corrección” del auto que libró mandamiento de pago, “en el sentido de establecer que sí se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213” argumentando que en el acápite de notificaciones de la demanda se manifestó “*Al demandado en la dirección que se indica a continuación, la cual fue obtenida de Formato solicitud de crédito persona natural, presentada por los demandados*”.

Sin embargo, se advierte que no informó si la dirección electrónica es la utilizada por la persona a notificar, conforme a lo previsto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con la Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado para que en el término de (2) días dé cabal cumplimiento a lo indicado

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 7 DE MAYO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86ac2d52efd561bb028922d0606f4ab680ad11a717ac0cf223bd594a06d032f4

Documento generado en 06/05/2024 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>